

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente demanda Verbal de Pertenencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial mediante el cual pretende el retiro de la demanda interpuesta. Sírvasse proveer.

Valentina Bedoya Salazar
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. N°.	:	0083-2021
CLASE DE PROCESO	:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2022-00008-00
DEMANDANTE	:	JOSE JESUS MONTOYA BEDOYA
DEMANDADA	:	INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S., INVERSIONES HINESTROZA Y CIA EN C.S 'EN LIQUIDACIÓN', BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

En atención a la constancia secretarial que antecede y conforme a solicitud allegada mediante correo electrónico por la parte demandante en razón al retiro de la demanda, se evidencia que el artículo 92 del Código General del Proceso predica:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

De la anterior disposición se desprende en el caso que se estudia, que el retiro de la demanda es procedente, toda vez que a la fecha no se ha efectuado la notificación del pasivo; así como tampoco se han practicado medidas; por ende, es procedente acceder a dicha solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el retiro de la presente demanda Verbal de Pertenencia presentada promovida por JOSE JESÚS MONTOYA BEDOYA, en contra de INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S., INVERSIONES HINESTROZA Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN, BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Por Secretaría devuélvase el escrito contentivo de la demanda al interesado o a su apoderada, con sus anexos, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros correspondientes y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 030**

Fecha: **03 de marzo de 2022**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab312072c472414757e40423c1c2fd70d1a78d9402525702f593d3c3d693e526**

Documento generado en 02/03/2022 08:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>